

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de Agosto de 2017.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

La que suscribe, diputada **MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA**, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 114 INCISO D, DENOMINADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el transcurso del tiempo el gobierno a través de los servidores públicos ha ido perdiendo la confianza, la credibilidad y los valores intrínsecos del servicio público como la responsabilidad, el buen desempeño, la eficacia y la honestidad, dejando de lado, así la confianza que depositan en los ciudadanos al elegirlos, generando con ello la corrupción a partir de estos elementos.

Desafortunadamente en nuestro País, la corrupción se ve como un factor para que el sistema de justicia no funcione; de acuerdo al índice de percepción sobre corrupción que realiza Transparencia Internacional, México está entre los países más corruptos del mundo; se está acostumbrado a ver la corrupción como un mal necesario, se ve como personas "inteligentes" a aquéllos que obtienen las cosas a través de actos de corrupción.

Bajo este contexto y observando la necesidad que conlleva el buen desempeño del gobierno, se ha entrado al estudio de nuevas mecánicas y procedimientos que coadyuven a corregir diversas prácticas desleales que ponen en duda el buen desempeño de la función pública y que puedan corregir este mal que nos aqueja día con día. Es por ello que, tomando en consideración las bases de dicho Sistema, y que nuestro Estado no es la excepción en materia de actos de corrupción, hoy proponemos una reforma integral para sentar las bases de un Sistema Estatal Anticorrupción que esté acorde a nuestra Carta Magna y las leyes secundarias que hace algunos meses se aprobaron a nivel federal, para así estar en posibilidad de cumplir con

nuestra obligación de legislar en un tema tan apremiante como la materia de Anticorrupción.

Considero oportuno modificar nuestra Constitución Local, pues en el análisis y estudio de las leyes secundarias del Sistema Estatal Anticorrupción, encontramos necesaria la reforma para establecer la Fiscalía General de Justicia, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, como dos como órganos con autonomía funcional y presupuestal.

El Sistema Anticorrupción busca coordinar y homologar las acciones en los tres niveles de Gobierno en la prevención, detección y sanción de actos de corrupción; pretende dar un tratamiento sistémico a la lucha contra éste fenómeno que toca todos los estratos de la sociedad. Con éstas reformas pretendemos refrendar el Sistema Estatal Anticorrupción para estar acordes a las legislaciones federales que han surgido en los últimos días, y así cumplir con lo ordenado por el Congreso de la Unión para que las Entidades Federativas legislemos en ese tema, pues de esa manera, estaremos a la par de la Federación y tendremos un Sistema Anticorrupción eficaz y eficiente en el combate a los hechos en ésta materia.

Ante tales circunstancias es necesario pugnar por la autonomía presupuestaria, funcional, técnica y de gestión de la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción al interior de la propia Fiscalía General, es necesario dotarla de la fuerza requerida para poder elegir a sus propios integrantes pugnando por un desarrollo

profesional a partir de un claro servicio de carrera; es de extrema importancia brindarle las herramientas para el acceso expedito y en tiempo real a las diversas bases de datos e información en los tres órdenes de gobierno; así como también proveerla de áreas de análisis financiero, contable, fiscal y de auditoría bajo el mando directo del Fiscal Especializado con personal ministerial y de investigación.

En seguida, para contemplar sin mayor preámbulo el sentido y alcance de los preceptos comprendidos en la iniciativa que se analiza, se presenta comparativamente las propuestas que consignan. Todo lo cual, bajo la siguiente simetría:

TEXTO VIGENTE:	PROPUESTA:
Artículo 114.- D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Las ausencias del Fiscal General del Estado de Oaxaca serán suplidas en los términos que determine la Ley, el Fiscal General del Estado de Oaxaca podrá crear las fiscalías que se	Artículo 114.- D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Las ausencias del Fiscal General del Estado de Oaxaca serán suplidas en los términos que determine la Ley, el Fiscal General del Estado de Oaxaca podrá crear las fiscalías que se

requieran para el adecuado funcionamiento de la Institución, así mismo podrá nombrar y remover a los servidores públicos y Agentes del Ministerio Público; y contará por lo menos con una fiscalía especializada en delitos electorales y otra en materia de combate a la corrupción, quienes serán nombrados por el Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en ésta Constitución para la elección del Fiscal General del Estado de Oaxaca y quienes deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad establecidos para este. 	requieran para el adecuado funcionamiento de la Institución, así mismo podrá nombrar y remover a los servidores públicos y Agentes del Ministerio Público, <u>con excepción de los servidores públicos de las Fiscalías Especializadas en Materia de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción. La Fiscalía General contará por lo menos con una fiscalía especializada en delitos electorales y otra en materia de combate a la corrupción, quienes serán nombrados por el Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en ésta Constitución para la elección del Fiscal General del Estado de Oaxaca y quienes deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad establecidos para este. Durarán en su encargo siete años y únicamente podrán ser removidos por las causas graves que establezca la Ley, mediante la misma votación requerida para su designación.</u> <u>Los titulares de las fiscalías especializadas presentarán un informe anual ante la Legislatura del Estado.</u> <u>Las Fiscalías Especializadas en Materia de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupciónn, contarán con autonomía presupuestal, funcional, técnica, de gestión y decisión para la investigación y persecución de los delitos relacionados a su materia.</u>
--	--

	...	
	...	

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

REFORMA EL ARTÍCULO 114 INCISO D, DENOMINADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 114.-

D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las ausencias del Fiscal General del Estado de Oaxaca serán suplidas en los términos que determine la Ley, el Fiscal General del Estado de Oaxaca podrá crear las fiscalías que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Institución, así mismo podrá nombrar y remover a los servidores públicos y Agentes del Ministerio Público, con excepción de los servidores públicos de las Fiscalías Especializadas en Materia de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción. La Fiscalía General contará por lo menos con una fiscalía especializada en delitos electorales y otra en materia de combate a la corrupción, quienes serán nombrados por el Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en ésta Constitución para la elección del Fiscal General del Estado de Oaxaca y quienes deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad establecidos para este. Durarán en su encargo siete años y únicamente podrán ser removidos por las causas graves que establezca la Ley, mediante la misma votación requerida para su designación.

Los titulares de las fiscalías especializadas presentarán un informe anual ante la Legislatura del Estado.

Las Fiscalías Especializadas en Materia de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción, contarán con autonomía presupuestal, funcional, técnica, de gestión y decisión para la investigación y persecución de los delitos relacionados a su materia.

...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El Congreso del Estado realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, dentro de los sesenta días

naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de hacer efectivas las disposiciones del mismo.

TERCERO. El Congreso del Estado, el Poder Ejecutivo, la Fiscalía General, deberán realizar las acciones necesarias para que se asigne el presupuesto de egresos 2018, a este órgano autónomo de base constitucional.

El Congreso del Estado destinará en los ejercicios presupuestales subsecuentes los recursos necesarios a la Fiscalía General, con el objeto de que se implemente correctamente el presente Decreto y se otorgue su autonomía constitucional.

CUARTO.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**